

Conductores: De aluminio-acero LA-110 de 116,2 milímetros cuadrados de sección.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio U70-BS.

Apoyos: Metálicos en estructura de celosía.

Cimentaciones: Monobloques de hormigón.

Puestas a tierra: Todos los apoyos irán puestos a tierra de forma que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Longitud de la modificación: 1.171 metros.

La finalidad de la modificación es liberar de servidumbre de paso de energía a los terrenos necesarios para la construcción de un polígono industrial en la localidad de Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103, de 28 de abril) en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 27 de mayo de 2004.—Área de Industria y Energía. Delegación del Gobierno en La Rioja (Logroño).—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

14.522/05. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la modificación de la línea eléctrica aérea a 66 kV, simple circuito, denominada «Tudela-Calahorra», entre los apoyos 136 y 140, en el término municipal de Rincón de Soto (La Rioja).

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Logroño, calle Portillo número 1, Polígono de San Lázaro, solicitando la autorización administrativa de la modificación de la instalación antes citada.

Resultando que la línea eléctrica «Tudela-Calahorra» fue autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de fecha 5 de octubre de 1968.

Resultando que sometida la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto, se enviaron separatas del proyecto a la Dirección General del Medio Natural y a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de La Rioja, al Ayuntamiento de Rincón de Soto y a la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, solicitando informe y establecimiento de los condicionados técnicos que procediesen.

Resultando que por el Ayuntamiento de Rincón de Soto no se emite condicionado alguno, y por los organismos anteriormente citados no se manifiesta oposición al proyecto, estableciéndose condicionados que son aceptados por la empresa peticionaria.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto: Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal la modificación de la línea eléctrica aérea a 66 kV, simple circuito, denominada «Tudela-Calahorra», entre los apoyos 136 y 140, en el término municipal de Rincón de Soto, en la provincia de La Rioja, que consiste, básicamente, en:

Instalación de los nuevos apoyos 137, 138, 257 y 139.

Desmontar los actuales apoyos 137, 138 y 139.

Los apoyos 137 y 139 se instalarán en la traza actual.

Características técnicas:

Conductores: De aluminio-acero LA-125, de 125,1 milímetros cuadrados desecación.

Apoyos: Metálicos, organizados en estructura de celosía.

Cimentaciones: Monobloques de hormigón.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio U70-BS.

Puesta a tierra: En todos los apoyos, de forma que la resistencia de difusión máxima no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Longitud de la modificación: 625 metros.

La finalidad de la modificación viene como consecuencia de la ampliación de la carretera N-232 Logroño-Zaragoza.

La presente autorización se concede sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103 de 28 de abril) en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 22 de julio de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

15.958/05. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagas, Sociedad Anónima» la ampliación de la Estación de Regulación y Medida de gas natural, ubicada en la posición O-07 del gasoducto Zamora-Benavente-León, en el término municipal de Villamañán, en la provincia de León.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 27 de marzo de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 12 de abril de 1996), ha otorgado a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante un gasoducto entre Aranda de Duero, Zamora, Salamanca, León y Oviedo.

La Resolución de la Dirección General de la Energía, de 20 de marzo de 1997 (Boletín Oficial del Estado de 5 de abril de 1997), autorizó a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural Zamora-Benavente-León, incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, de 9 de marzo de 1999, se autorizó a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la ampliación de la posición O-07, del gasoducto Zamora-Benavente-León, así como la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, tipo G-250, en dicha posición, en el término municipal de Villamañán, en la provincia de León.

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la ampliación de la estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.), del tipo G-250, ubicada en la posición O-07 del gasoducto Zamora-Benavente-León, como instalación auxiliar de dicho gasoducto, en el término municipal de Villamañán, en la

provincia de León, con motivo del incremento de la demanda de gas y para garantizar el futuro suministro de gas natural en la zona.

De acuerdo con la Disposición Adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 27 de marzo de 1996, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en León, ha resuelto otorgar la autorización administrativa y la aprobación del proyecto solicitadas por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» para la ampliación de la estación de regulación y medida de gas natural, del tipo G-250, ubicada en la posición O-07 del gasoducto Zamora-Benavente-León, como instalación auxiliar de dicho gasoducto, en el término municipal de Villamañán, en la provincia de León.

La presente autorización administrativa se ajustará a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; así como en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 27 de marzo de 1996, por la que se otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante la construcción de un gasoducto entre Aranda de Duero, Zamora, Salamanca, León y Oviedo y en el de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La construcción de las instalaciones que se autoriza por la presente Resolución habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado Proyecto de instalación de la 3.ª línea en la Estación de regulación y medida G-250, en la posición O-07, en el término municipal de Villamañán (León), presentado por la empresa ENAGAS, Sociedad Anónima.